

Valencia, Noviembre 2017

Estimado/a Cliente,

Con motivo de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la **Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo** el pasado 25 de octubre, hemos considerado oportuna la redacción de la presente nota informativa, con el fin de darles a conocer las principales novedades de la Ley.

A continuación, quedan detalladas:

1.- Modulación en los ingresos por fuera de plazo.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2018

Para aquellos autónomos que, siendo responsables del pago, hubieran cumplido dentro de plazo las obligaciones de pago:

- Recargo del 10 por ciento de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso.
- Recargo del 20 por ciento de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas a partir del segundo mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso.

Para aquellos autónomos que, siendo responsables del pago, no hubieran cumplido dentro de plazo las obligaciones de pago:

- Recargo del 20 por ciento de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas antes de la terminación del plazo de ingreso establecido en la reclamación de deuda o acta de liquidación.
- Recargo del 35 por ciento de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas a partir de la terminación de dicho plazo de ingreso.

2.- Cotización en supuestos de pluriactividad.

Entrada en vigor: 26 de octubre de 2017

- Para aquellos trabajadores autónomos que de forma simultánea coticen por contingencias comunes en régimen de pluriactividad, tendrán derecho a un reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones superen la cuantía que se establezca al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con un tope máximo del 50% de las cuotas ingresadas en el régimen especial. Será la propia Tesorería General de la Seguridad Social la que efectúe el reintegro antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente.
- Asimismo, para aquellos trabajadores autónomos que causen alta inicial y con motivo de la misma, inicien una situación de pluriactividad, podrán elegir como base de cotización la comprendida entre el 50% de la base mínima que le corresponda al autónomo durante los primeros 18 meses, y el 75% durante los siguientes 18 meses, hasta las bases máximas.

3.- Extensión de la cuota reducida de 50€.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2018

Se amplía el periodo de disfrute de la cuota de reducida de 50€ por contingencias comunes hasta los 12 meses (actualmente son 6 meses) siempre que se opte por la base mínima de cotización.

Podrán acogerse a la reducción aquellos autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta (actualmente son 5 años).

En el caso de que no se opte por la base mínima, hay una reducción en la cuota por contingencias comunes del 80 por ciento durante los 12 meses iniciales.

4.- Bonificación a los trabajadores por cuenta propia por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación.

Entrada en vigor: 26 de octubre de 2017

Para aquellos trabajadores autónomos que contraten a personal laboral por un periodo mínimo de 3 meses con el fin cubrir las ausencias del autónomo por tener que cuidar de menores de doce años que tengan a su cargo, o bien que tengan a su cargo un familiar (tanto por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado) en situación de dependencia debidamente acreditada, podrán beneficiarse de una bonificación del 100% de la cuota de autónomos por contingencias comunes, por un plazo de hasta 12 meses.

5.- Bonificación de cuotas para trabajadores autónomos durante el descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Entrada en vigor: 26 de octubre de 2017

Los autónomos, durante los periodos de descanso por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, podrán aplicarse una bonificación del 100% de la cuota de autónomos, siempre que este periodo de descanso, tenga una duración de al menos un mes.

6.- Bonificaciones a las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos.

Entrada en vigor: 26 de octubre de 2017

Bonificación para las trabajadoras autónomas que se reincorporen, tras su cese, en los dos años posteriores a la maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, tendrán derecho a una cuota por contingencias comunes:

- De 50€ al mes durante los 12 meses siguientes, en el caso de que coticen por la base mínima.*
- Si cotizaran por una base superior a la mínima, la bonificación será del 80% sobre la cuota de contingencias comunes.*

7.- Bonificación por la contratación de familiares del trabajador autónomo

Entrada en vigor: 26 de octubre de 2017

Se establece una bonificación en la cuota empresarial por contingencias comunes del 100% durante 12 meses, por la contratación indefinida como trabajadores por cuenta ajena del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad.

8.- Base mínima de cotización para determinados trabajadores autónomos

Entrada en vigor: 26 de octubre de 2017

Para aquellos autónomos que tengan 10 o más trabajadores contratados, la base mínima de cotización dejará de ser la que se establezca para el grupo de cotización 1 del Régimen General, sino que será la fijada cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

9.- Cobertura de las contingencias derivadas de accidente de trabajo

Entrada en vigor: 26 de octubre de 2017

Con la entrada en vigor de la ley, se entenderá como accidente de trabajo para el trabajador autónomo, aquel que ocurra como consecuencia directa e inmediata del trabajo que realice, así como aquel que ocurra al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad económica o profesional. A estos efectos, se entenderá como lugar de la prestación el establecimiento en donde el trabajador ejerza habitualmente su actividad, siempre que no coincida con su domicilio.

10.- Afiliación, altas y bajas

Entrada en vigor: 1 de enero de 2018

Se establece un máximo de 3 altas o bajas al año, con efectos desde el momento del inicio o cese de la actividad.

11.- Elección de la base de cotización

Entrada en vigor: 1 de enero de 2018

Los trabajadores autónomos podrán cambiar hasta cuatro veces al año la base por la que viniesen obligados a cotizar, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio, siempre que así lo soliciten a la Tesorería General de la Seguridad Social, con los siguientes efectos:

- 1 de abril, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el 31 de marzo.*
- 1 de julio, si la solicitud se formula entre el 1 de abril y el 30 de junio.*
- 1 de octubre, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.*
- 1 de enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre.*

12.- Jubilación activa y trabajos por cuenta propia

Entrada en vigor 26 de octubre de 2017

Se podrá percibir hasta el 100% de la pensión de jubilación compatible con el trabajo, siempre que el autónomo acredite tener contratado a un trabajador por cuenta ajena.

13.- Deducibilidad de los gastos

Entrada en vigor: 1 de enero de 2018

Se permite la deducción en el IRPF por seguros de enfermedad y gastos de suministro de agua, luz, electricidad y telefonía para la vivienda habitual, en la proporción de los metros destinados para la actividad, si el autónomo trabaja desde su vivienda habitual (deducción del 30%), así como por los gastos de manutención.

Quedamos como siempre a su entera disposición para cualquier duda o consulta en lo anteriormente expuesto, pudiendo contactar con el departamento laboral.

Aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Gómez de la Flor Abogados
Departamento Laboral